

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 1 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

PROCEDIMIENTO 12

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 2 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 3 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

1.- OBJETO

Establecer la forma en que la Junta de Extremadura garantizará la protección, frente a los riesgos derivados del trabajo, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y/o en período de lactancia.

2.- ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación a todas las trabajadoras en la situación anteriormente mencionada .

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Aplicación de medidas para promover la mejora de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Directiva 92/85/CEE.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- V convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la junta de de Extremadura (DOE N° 85 de 23 de julio de 2005)
- Ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (BOE nº 71 de 23/03/2007)

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 4 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

4.- DEFINICIONES

Examen de salud: Forma parte de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y está dirigido a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el trabajador mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud se enfocará a los riesgos del puesto de trabajo ocupado por cada trabajador sin descartar en ningún caso otras patologías que puedan requerir estudios específicos o evaluaciones complementarias.

Trabajadora embarazada: Cualquier trabajadora que comunique su estado al empresario, con arreglo a las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Trabajadora que ha dado a luz: Cualquier trabajadora que hay dado a luz en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales.

Trabajadora en período de lactancia: Cualquier trabajadora en período de lactancia en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales.

Subsidio por riesgo durante embarazo (SER): Situación protegida de la trabajadora embarazada durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados. No se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patología que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 5 de 7
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

5.- REALIZACIÓN

Trabajadoras embarazadas.

El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales evaluará aquellas condiciones de trabajo que por su naturaleza, grado y duración de la exposición puedan influir negativamente en la seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas, del feto o repercutir en la lactancia.

1. Para poder iniciar el procedimiento de actuación en el caso de mujer embarazada y/o en situación de parto reciente y/o lactancia, una vez conocida por parte de la trabajadora, la situación de embarazo, parto reciente o lactancia, se dirigirá al Responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del centro y/o responsable del centro donde se le facilitará el modelo de "comunicación de embarazo o parto reciente" (PROC 12 Anexo_2), en el cual se describirán las tareas y posibles riesgos a los que está expuesta la trabajadora. Una vez cumplimentado, el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral del centro, el responsable del centro o la propia trabajadora lo remitirá, urgentemente, al Servicio de Salud y Riesgos laborales, vía fax.
2. Recibida dicha comunicación, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales se pondrá en contacto de *manera inmediata* (en aquellos casos que se consideren tienen riesgos graves) con la trabajadora y/o con el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral, y/o con el responsable del centro telefónicamente o mediante visita al centro de trabajo, con objeto de recabar la información necesaria para identificar los posibles riesgos para la seguridad y salud de la trabajadora o del feto.
3. Si se detectase algún riesgo para la seguridad o salud de la trabajadora o del feto, se emitirá un informe técnico con las medidas preventivas oportunas que se deberán adoptar en su puesto de trabajo, éste se remitirá al centro, a la trabajadora y al comité de seguridad y salud correspondiente. (En caso de considerarse necesario, se remitirá una copia vía fax al centro de trabajo).
4. En cualquier caso este informe se considerará una actualización de la Evaluación de Riesgos del Centro. Por ello deberá ser archivado como anexo en la carpeta destinada a tal efecto.
5. El Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral y/o el responsable del centro deberá confirmar la aplicación de medidas preventivas (mediante el modelo preventivo destinado a tal efecto) indicadas en el informe emitido por el servicio de salud y riesgos laborales.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 6 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

6. Se tendrá en cuenta el **Anexo (PROC 12 Anexo_3)** de puestos de trabajo. El cual desarrolla con criterios básicos la valoración de posibles riesgos en situación de embarazo y/o parto reciente por categoría profesional y la pertinencia de la solicitud (por parte de la embarazada) del subsidio por riesgo durante el embarazo (SER). Dicho listado se considerará como orientativo, puesto que siempre se llevará a cabo un estudio individualizado de la trabajadora embarazada, en situación de parto reciente y/o en período de lactancia.
7. Copia de informe emitido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, se remitirá al comité de seguridad y salud correspondiente.
8. En cualquier caso, se informará a la trabajadora, en el caso que no se pueda adaptar el puesto de trabajo y no se pueda conceder un cambio de puesto, para que inicie el procedimiento de obtención de Subsidio de riesgo durante el embarazo, *de acuerdo con las fechas determinadas para cada categoría profesional en el Anexo (PROC 12 Anexo_3) o determinadas según valoración y criterio técnico*, pues se recomienda que la trabajadora no continúe en su puesto de trabajo al inicio de la semana de gestación que figuran en el **listado del Anexo (PROC 12 Anexo_3)** de este procedimiento. *Si la trabajadora lo solicitara antes de los plazos previstos, se considerará exenta de riesgos por entender que, antes de esta fecha, el riesgo se controla adoptando las medidas preventivas propuestas en el informe en materia de condiciones de trabajo en situaciones de embarazo, parto reciente y/o lactancia, emitido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.*
9. A continuación se adjunta el protocolo de actuación ante la solicitud de la prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural. Con carácter general el procedimiento se inicia con el modelo normalizado del que dispone el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC 12
	Edición:	Fecha:	Página 7 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE			

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1º.- La trabajadora deberá solicitar **Informe al Médico** del Servicio Público de Salud que la asista facultativamente, en el que se exprese la situación de embarazo y la fecha probable de parto

2º.- **Solicitud al Director General de la Función Pública**, sin adjuntar el Informe Médico, **de los modelos:** *Declaración Empresarial sobre Situación de Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia Natural* .

3º.- Resumen de las **características del centro de trabajo y de los riesgos de su categoría** profesional emitido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

4º.- Una vez recibidos el modelo referido en el apartado 2º, junto con el **Informe Médico** y un resumen de las características del centro de trabajo y de los riesgos de su categoría profesional emitido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, la trabajadora los presentará en el I.N.S.S. junto con el impreso *Solicitud de Certificación Médica de Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia Natural* .

5º.- El **I.N.S.S. citará a la trabajadora para valorar si las condiciones del puesto de trabajo influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto**, y dictar o notificar su resolución mediante la **Certificación Médica**.

6º.- Una vez emitida la resolución del I.N.S.S. a favor de conceder la prestación de riesgo durante el embarazo, la trabajadora **solicitará al Director General de la Función Pública los modelos:** *Certificado de Empresa y Declaración Empresarial de la Suspensión del Contrato*. Así mismo el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales solicitará al centro de trabajo un informe sobre la adaptación, o si no se ha podido adaptar los motivos, del puesto de trabajo de la trabajadora embarazada.

7º.- Una vez recibidos los modelos referidos al apartado 6º y el informe del centro de trabajo, junto con el **Informe Médico y la Certificación Médica que acredite la situación de riesgo**, la trabajadora los presentará en el I.N.S.S. junto con el impreso *Solicitud de Riesgo durante el Embarazo o Lactancia Natural*, y demás documentos que piden en la solicitud (DNI, Documento de Cotización-IRPF, Libro de Familia).

6.- ANEXOS.

- 6.1.- Anexo 1. Lista de control de distribución de documentos.
- 6.2.- Anexo 2. Parte de comunicación de embarazo o parto reciente.
- 6.3.- Anexo 3. Listado de trabajos exentos de riesgos ante situación de embarazo y/o parto reciente.
- 6.4.- Solicitud de Certificación Médica de Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia Natural.
- 6.5.- Solicitud de Riesgo durante el Embarazo o Lactancia Natural.
- 6.6.- Declaración Empresarial sobre Situación de Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia Natural.
- 6.7.- Certificado de Empresa.
- 6.8.- Declaración Empresarial de la Suspensión del Contrato.